Resolución de Alcaldía

N° 053 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 27 de marzo del 2023

VISTOS:

El **Memorándum N° 189-2023-GM-MDAA-TACNA de fecha 24 de marzo del 2023**, sobre designación del Equipo Técnico del Proceso de Implementación del Sistema de Control Interno; el Informe N° 174-2023-GAJ-MDAA de fecha 17 de marzo 2023; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 29792, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, según el **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo**;

Que, asimismo el **artículo 7 de la referida Ley N° 27785**, dispone que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; y en el artículo 14 dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el **artículo 10 de la Ley N° 28716**, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, en dicho marco normativo, mediante la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG**, se aprobó la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, habiendo sido modificada con Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, 093- 2021-CG y N° 095-2022-CG;

Que, de conformidad con el **numeral 6.5) de la Directiva N° 006-2019- CG/INTEG,** "El Titular de la entidad, como la máxima autoridad jerárquica institucional, es responsable de la implementación del sistema de control Interno - SCI en la entidad, y entre las diferentes funciones que asume, le corresponde establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, los **numeral 6.5.2) y 6.5.3) de la citada directiva, prescribe (...) "El Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de control Interno - SCI** en los Gobiernos Locales es el **Gerente Municipal**, quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación (...)". Asimismo "Los otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del sistema de Control de Control Interno son las unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, recursos humanos, comunicaciones, entre otros" (...);

Que, el **numeral 6.5.3 de la pre citada directiva participan en la implementación del Sistema de Control Interno los Órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI,** como responsables del

diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones: a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI. b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva. c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, Mediante Informe N° 174-2023-GAJ-MDAA de fecha 17 de marzo 2023, se recomienda adoptar las acciones que procuren oportunamente cumplir con lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG; y, estando al memorándum N° 189-2023-GM-MDAA-TACNA de fecha 24 de marzo del 2023, solicita se proyecte el acto resolutivo para la designación de un equipo técnico que coordine y apoye en las diferentes actividades que procuren implementar el sistema de control interno.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG**, se aprobó la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Equipo Técnico de coordinación para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (Reportes, Medidas de Remediación, Control y Sensibilización), que contribuya al proceso de implementación adoptada por el titular de la entidad y funcionario responsable, la misma que estará integrada por los siguientes servidores y funcionarios:

a.	Gerente Municipal	Presidente
b.	Abog. Juan Víctor Gutiérrez Mamani	Secretario Técnico
c.	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
d.	Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
e.	Gerente de Administración	Miembro
f.	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Miembro
g.	Sub Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación	Miembro
h.	Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
i.	Sub Gerente de Abastecimiento	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los miembros del Equipo Técnico contribuir y facilitar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del Equipo Técnico

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo resuelto en la presente **resolución.**

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
- ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GPP
GDU
GDES
GA
SGGRRHH
SGA
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO